

los proyectos orientados hacia la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo;

4. *Pide* a las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales conexas que ayuden al Comité Asesor, dentro de los límites de sus competencias respectivas, a formular directrices destinadas a la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo;

5. *Pide* al Comité Asesor y al Comité Administrativo de Coordinación que examinen las declaraciones detalladas que serán presentadas el 1º de enero de 1968, en conformidad con la resolución 1155 (XLI) del Consejo Económico y Social, por las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales conexas, relativas a su contribución actual o futura a la realización de los objetivos enunciados por el Comité Asesor, y que formulen al respecto propuestas detalladas al Consejo;

6. *Pide* al Comité Asesor que, al proseguir sus trabajos sobre el establecimiento de un plan mundial de acción:

a) Estudie cuidadosamente los aspectos regionales de dicho plan e investigue, para este fin, la cooperación de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut;

b) Mantenga presente la necesidad de asegurar una coordinación estrecha entre sus trabajos en este terreno y los planes que serán elaborados sobre el próximo decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;

c) Revise periódicamente la lista de los problemas urgentes sobre los que ha recomendado una ofensiva concertada a fin de conseguir que los esfuerzos y los recursos disponibles se concentren al máximo sobre los problemas que tienen alta prioridad;

d) Presente un informe a la Asamblea General, a más tardar en su vigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos alcanzados en este terreno;

7. *Expresa la esperanza* de que el Comité Asesor podrá beneficiarse, cuando así lo desee, de la máxima colaboración por parte de las instituciones científicas y tecnológicas interesadas en sus trabajos.

1633a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1967.

2319 (XXII). Aumento de la producción y el consumo de proteínas comestibles

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 1257 (XLIII) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1967, sobre el aumento de la producción y el consumo de proteínas comestibles,

Convencida de que la mayor parte de la humanidad, especialmente en los países en desarrollo, se halla ante una crisis de proteínas que pone en peligro el desarrollo físico y mental de los niños y perjudica la salud y la productividad de los adultos,

Estimando esencial que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas emprendan urgentemente una acción coordinada encaminada a salvar la distancia que media actualmente entre las necesidades y las existencias de proteínas en el mundo, y a prevenir una deficiencia aún mayor de proteínas en futuras generaciones,

Pidiendo una colaboración más estrecha entre los gobiernos, la industria, la agricultura, las universidades, los institutos científicos y tecnológicos y otras organizaciones interesadas, tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo, a fin de dar un impulso significativo a los esfuerzos por mejorar la alimentación proteínica de la humanidad,

Convencida de que la planificación del desarrollo nacional en los Estados Miembros debe incluir, cuando sea necesario, la más eficaz formulación, coordinación y ejecución de programas para asegurar un suministro y un consumo humano adecuados de alimentos proteínicos,

Expresando su profundo reconocimiento al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo por su excelente informe titulado *Alimentos para una población mundial en crecimiento: recomendaciones para una acción internacional encaminada a evitar la inminente crisis de proteínas*⁵⁵,

Acogiendo con agrado el propósito de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización Mundial de la Salud y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de ampliar el ámbito de acción y las funciones del Grupo Asesor en materia de Proteínas⁵⁶, así como su participación en dicho Grupo,

1. *Apoya* la resolución 1257 (XLIII) del Consejo Económico y Social;

2. *Acoge con beneplácito* los objetivos generales y los aspectos técnicos de las propuestas consignadas en el informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo;

3. *Pide* a los gobiernos que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 1º de julio de 1968, sus observaciones y sugerencias relativas al informe;

4. *Pide además* a los gobiernos que informen al Secretario General, a más tardar el 1º de julio de 1968, sobre las actividades actuales y proyectadas en el plano nacional de parte del gobierno, la industria, la agricultura, las universidades, los institutos científicos y tecnológicos y otras organizaciones interesadas destinadas a mejorar y aumentar la producción y el consumo humano de proteínas;

5. *Insta* a una acción concertada y bien coordinada de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a fin de combatir la malnutrición proteínica, y a que se estrechen las relaciones entre las instituciones interesadas de los países desarrollados y de los países en desarrollo para evitar la duplicación de esfuerzos y lograr el máximo intercambio de tecnología;

6. *Invieta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones competentes a prestar especial atención al informe del Comité Asesor y a ayudar a los gobiernos a formular proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia destinados a aumentar el suministro y el consumo humano de proteínas;

⁵⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIII.2.

⁵⁶ *Ibid.*, párrs. 51 a 56.

7. *Expresa la esperanza* de que los servicios y el asesoramiento del Grupo Asesor en materia de Proteínas sean utilizados al máximo por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para ayudar y coordinar la labor sobre los proyectos relativos al suministro y al consumo humano de proteínas;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluso las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut, estudie la cuestión de las medidas que pueden resultar apropiadas en el nivel regional para hacer frente a la inminente crisis de proteínas;

9. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General, en su vigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución que incluya las actividades sobre las que hayan dado cuenta los gobiernos y la labor emprendida dentro del sistema de las Naciones Unidas, junto con las observaciones del Grupo Asesor en materia de Proteínas y del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo.

*1633a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1967.*

2320 (XXII). Exodo de personal capacitado de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1824 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, 2090 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 2259 (XXII) de 3 de noviembre de 1967, relativas al papel que desempeñan las Naciones Unidas en la preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización de los países en desarrollo,

Recordando asimismo la resolución 1274 (XLIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1967, relativa al desarrollo y utilización de los recursos humanos,

Tomando nota con satisfacción de que el Secretario General piensa informar acerca de los estudios emprendidos dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre los diversos aspectos del problema del éxodo de personal altamente preparado de los países en desarrollo,

1. *Invita* a los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que ayuden a los países en desarrollo, previa solicitud de éstos, a adoptar las medidas necesarias para identificar y evaluar los obstáculos que se oponen al empleo y utilización óptimos de su personal técnico y profesional;

2. *Recomienda* que las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica intensifiquen su apoyo a los esfuerzos de los gobiernos de los países en desarrollo, previa solicitud de éstos, a fin de crear instituciones nacionales o regionales o ampliar las existentes, incluidas las encargadas de realizar investigaciones o de capacitar al personal profesional, con objeto de que las calificaciones y la experiencia adquiridas sean puestas al servicio de sus respectivos países y regiones;

3. *Pide* al Secretario General que reúna y analice las observaciones y la información que se han recibido de los gobiernos, de los organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica, del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y de los órganos del sistema de las Naciones Unidas, de acuerdo con las resoluciones 1029 (XXXVII) de 13 de agosto de 1964 y 1274 (XLIII) de 4 de agosto de 1967 del Consejo Económico y Social y la resolución 2090 (XX) de la Asamblea General, y que, cuando presente el informe, destaque las ventajas y desventajas, tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo, de la tendencia del personal preparado de estos últimos países a permanecer en los países industrializados o a salir del suyo después que han recibido su formación;

4. *Decide* mantener el asunto bajo consideración constante e incluir en el programa provisional del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, como tema separado, la cuestión del éxodo de personal profesional y técnico capacitado, en todos los niveles, de los países en desarrollo a los países desarrollados, sus causas, sus consecuencias y los remedios prácticos de los problemas ocasionados por ese éxodo.

*1633a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1967.*

2321 (XXII). Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2186 (XXI) de 13 de diciembre de 1966, sobre el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización,

Considerando que, debido a la falta inicial de recursos financieros, no será posible, en el primer año, dar pleno efecto a dicha resolución,

Tomando nota con interés de la sugerencia del Secretario General de que debería considerarse seriamente la posibilidad de utilizar en la administración del nuevo Fondo, mediante algún arreglo adecuado, la experiencia y los conocimientos adquiridos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁷,

1. *Decide* aprobar provisionalmente las siguientes medidas para dar aplicación a su resolución 2186 (XXI):

a) Se invita al Secretario General a pedir al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que administre el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, cumpliendo las funciones de Director General, en la forma establecida en el artículo IX de la resolución 2186 (XXI);

b) El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ejercerá, según proceda, la funciones de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, en la forma establecida en el artículo VIII de la resolución 2186 (XXI);

c) La Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones al Fondo de las Naciones

³⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 1A (6701/Add.1), párr. 64.*